

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

9549

ACUERDO de 24 de abril de 2002, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de atribuir, en virtud de lo previsto en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con carácter exclusivo, al Juzgado de lo Penal número 24 de Barcelona, el conocimiento de la ejecución de las resoluciones dictadas por el resto de los Juzgados de lo Penal no especializados con sede en dicha capital, entrando a reparto con los Juzgados de lo Penal números 12, 15 y 21 de esta clase actualmente existentes en la misma ciudad con la misma especialización (Juzgados de Ejecutorias).

El artículo 98.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial prevé que el Consejo General del Poder Judicial podrá acordar, previo informe de la Sala de Gobierno, que en aquellas circunscripciones donde exista más de un Juzgado de la misma clase, uno o varios de ellos asuman con carácter exclusivo el conocimiento de determinadas clases de asuntos, o de las ejecuciones propias del orden jurisdiccional de que se trate.

Existen en la actualidad en la ciudad de Barcelona veinticuatro Juzgados de lo Penal. Estos Juzgados, excepto los números 12, 15 y 21, tienen atribuida la competencia propia de estos órganos jurisdiccionales establecida en el artículo 89 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, por tanto, el enjuiciamiento y fallo de las causas por delito que por la citada disposición se atribuye a los Juzgados de lo Penal. Los Juzgados de lo Penal números 12, 15 y 21 tienen atribuido, con carácter exclusivo, el conocimiento de la ejecución de las resoluciones dictadas por el resto de los Juzgados de lo Penal con sede en la ciudad de Barcelona (Juzgados de Ejecutorias).

La Junta Sectorial de Jueces de lo Penal de Barcelona, celebrada el día 18 de marzo de 2002, acordó la especialización del Juzgado de lo Penal número 24, de nueva creación, en Juzgado de Ejecutorias Penales. La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, mediante acuerdo de 19 de marzo de 2002, informó favorablemente la especialización del indicado Juzgado desde el día de su puesta en funcionamiento.

El Consejo General del Poder Judicial considera que atribuir a un cuarto Juzgado de lo Penal de Barcelona el conocimiento de las ejecuciones propias de este orden jurisdiccional, junto con los tres ya especializados, ha de ser una medida de gran utilidad que, contribuirá sin duda, a que el funcionamiento de los Juzgados de lo Penal de Barcelona sea, en su totalidad, plenamente satisfactorio.

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha a propuesta de la correspondiente Junta de Jueces, oída la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley del Poder Judicial, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1. Atribuir, en virtud de lo previsto en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con carácter exclusivo, al Juzgado de lo Penal número 24 de Barcelona, el conocimiento de la ejecución de las resoluciones dictadas por el resto de los Juzgados de lo Penal no especializados con sede en dicha capital, entrando a reparto con los Juzgados de lo Penal números 12, 15 y 21 de esta clase actualmente existentes en la misma ciudad con la misma especialización (Juzgados de Ejecutorias).

2. Los asuntos de la misma naturaleza que los que son objeto de este acuerdo de especialización, y que estuviesen turnados a los Juzgados

de lo Penal números 12, 15 y 21 de la misma sede, se continuarán por éstos hasta su conclusión sin verse afectados por el presente acuerdo.

3. Esta medida producirá efectos desde la fecha en que el citado Juzgado inicie su actividad efectiva.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de abril de 2002.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

9550

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2002, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se acuerda conceder las ayudas del Programa Iberoamericano de Formación en colaboración con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el año 2002.

El en «Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo de 2002, se publicó la Resolución de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) por la que se aprueba la convocatoria específica de ayudas del Programa Iberoamericano de Formación, en colaboración con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para 2002.

Una vez finalizado el procedimiento de evaluación y selección previsto en el apartado noveno de la convocatoria, la Comisión Evaluadora ha formulado la correspondiente propuesta de concesión de las ayudas para el XIV Curso Internacional de Riegos y Gestión de Regadíos (9 de septiembre al 31 de octubre de 2002), y para el XIII Curso Internacional de Especialización en Extensión Agraria y Desarrollo Rural (6 de mayo al 5 de julio de 2002).

Vista dicha propuesta, esta Presidencia, en uso de las facultades atribuidas en el artículo 81.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria,

ACUERDA

1. Conceder las ayudas para los dos cursos del Programa Iberoamericano de Formación, en colaboración con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para 2002, a las 35 personas incluidas como «Titulares» en las relaciones que se adjuntan como anexos I y II, designando también los correspondientes «Suplentes» con orden de prelación, para cada uno de los cursos, para cubrir posibles renunciaciones. El anexo I comienza por Juan Pablo Giubergia (Argentina) y finaliza en Walter Arnoldo Reyes Sanabria (Guatemala). El anexo II comienza en Carlos Aníbal Caminiti (Argentina) y finaliza en Rafael Enrique Caeiro (Argentina).

Estas ayudas, de acuerdo con lo previsto en el apartado duodécimo de la convocatoria, cubrirán los siguientes conceptos:

- Pasaje aéreo, en clase turista, desde el país de origen hasta España y viceversa, que será facilitado por la AECI a los beneficiarios.
- Seguro de asistencia médica primaria, no farmacéutico.
- Asignación económica de 48 euros diarios, para gastos de alimentación y alojamiento en los centros de impartición de los cursos, y de bolsillo.

2. Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente acuerdo.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Potestativamente, se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que dicta la Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Madrid, 8 de abril de 2002.—El Presidente, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 2001), el Secretario general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

Ilmos. Sres. Director general de Cooperación Iberoamericana y Vicesecretaria general de la AECE.

ANEXO I

Relación de beneficiarios de las ayudas para participar en el XIV Curso Internacional de Técnicas de Riego y Gestión de Regadíos

Titulares:

Argentina: Giubergia, Juan Pablo.
Bolivia: Beltrán Fernández, Carlos Eduardo.
Bolivia: Gutiérrez Vargas, Patricia Mirtha.
Bolivia: Soto Montaña, Lía Rossío.
Chile: Berenguela López, Julio Alejandro.
Costa Rica: Mairena Navarro, Edgar Enrique.
Cuba: Fonte Villalón, José Antonio.
Ecuador: Narea Sánchez, Fidel Ernesto.
Ecuador: Velastegui Possada, Alejandro Mauricio.
El Salvador: Castellanos González, Lino Abel.
Honduras: Rivera Lanza, María Cristina.
Honduras: Velasquez Galeas, Renny.
Perú: Vivas Cuéllar, Elizabeth Estela.
R. Dominicana: Álvarez Feliciano, Daniel.
R. Dominicana: Sánchez Matos, Eliezer.

Suplentes:

Chile: Braga Díaz, Miguel Alejandro.
Argentina: Ostojic, Juan José.
Bolivia: Condori Gutiérrez, David.
Guatemala: Reyes Sanabria, Walter Arnoldo.

ANEXO II

Relación de beneficiarios de las ayudas para participar en el XIII Curso Internacional de Especialización en Extensión Agraria y Desarrollo Rural

Titulares:

Argentina: Caminiti, Carlos Aníbal.
Bolivia: Arrázola Martínez, Ramiro.
Brasil: Ribeiro Bomfim, Ary Osvaldo.
Chile: Saavedra Álamos, Claudia Alejandra.
Colombia: Tamayo Gómez, Edgar de Jesús.
Costa Rica: Azofeifa Rodríguez, Roberto.
Cuba: Quintero Campos, Roberto.
Ecuador: Jácome Paredes, Carlos.
Ecuador: Logroño Varela, Mario.
Ecuador: Paéz Eguez, Sonia.
El Salvador: Pleitez Valle, Jorge Alfredo.
Guatemala: Muñoz Aguirre, Lester Humberto.
Guatemala: Rodríguez García, Adalberto Bladimiro.
Honduras: Vasquez Castillo, Manuel Alberto.
Nicaragua: Acuña López, Denia del Carmen.
Panamá: Arjona, Rosa Ofelia.
Paraguay: Borda Zarza, Julia María.
Perú: Rodríguez Quispe, Susana Patricia.
R. Dominicana: José Vilomar, Marino Neftalis.
Uruguay: Menéndez Chabay, Juan Ángel.

Suplentes:

Bolivia: Aquize Ayala, Óscar Víctor.
Nicaragua: Chávez, Carlos José.
Guatemala: Portillo Cabrera, Emerio.
Perú: Ordinola Tavera, José Ovidio.
Argentina: Caeiro, Rafael Enrique.

9551

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2002, de la Secretaría de Estado de Asuntos Europeos, por la que se hace pública la concesión de ayudas para la celebración de congresos, seminarios, jornadas y otras actividades de naturaleza similar, sobre asuntos relacionados con el ámbito de sus competencias.

Mediante Orden de fecha 15 de octubre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre) del Ministerio de Asuntos Exteriores, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la celebración de congresos, seminarios, jornadas y otras actividades de naturaleza similar, sobre asuntos relacionados con las competencias de la Secretaría de Estado de Asuntos Europeos.

De conformidad con lo previsto en la base tercera de la citada Orden, se anunció convocatoria para la concesión de tales subvenciones y ayudas, mediante Resolución del Secretario de Estado de Asuntos Europeos, de fecha 30 de enero de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero).

El procedimiento ha sido instruido de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 de la mencionada Resolución. Constituida la Comisión de Estudio y Valoración, se examinaron las solicitudes presentadas en sesión de fecha 18 de abril del presente año, y, tras ponderar las mismas conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado 8, es decir, vinculación con los objetivos y fines de la Secretaría de Estado de Asuntos Europeos, así como repercusión, relevancia e interés objetivos de la actividad a desarrollar y méritos y circunstancias acreditados en la solicitud, dicha Comisión elevó la correspondiente propuesta de Resolución.

Vistos el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), la Ley 4/1999, de modificación de la anterior («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero), la Orden de 15 de octubre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre), la Resolución del Secretario de Estado de Asuntos Europeos («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), y demás de general y pertinente aplicación, y en virtud de lo expuesto, acuerdo:

Primero.—Aprobar la propuesta de subvenciones y ayudas presentada por la Comisión de Estudio y Valoración.

Segundo.—Hacer pública la relación de ayudas concedidas que aparecen relacionadas en el anexo I por las cuantías y la actividad que se especifican, no estimándose el resto de las solicitudes presentadas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dicta el acuerdo, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 30 de abril de 2002.—El Secretario de Estado, Ramón de Miguel y Egea.

ANEXO I

Núm.	Beneficiario	Actividad	Importe — Euros
1	Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Grupo de Economía Europea.	III Seminario Internacional Complutense: «La integración económica europea. Profundización y ampliación».	3.278